



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO ORDENA OFICIAR A COLPENSIONES PREVIO A RESOLVER TERMINACION DEL PROCESO | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2013 | 00148 | 00 |
| INCIDENTISTA | LUIS JORGE MUNERA CASTRILLON C. C. 3.586.335 | | | | | | |
| INCIDENTADO | JORGE WILLIAM MORENO MAYA | | | | | | |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL CONEXO | | | | | | |

Dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO, a través de correo electrónico de fecha 08-06-2022, se recibe solicitud de terminación por pago suscrito por la parte ejecutada, quien anexa copia del comprobante de pago de cálculo actuarial a Colpensiones por la suma de \$252'376.360, pago realizado el 27/05/2022 en la Sucursal de San Nicolás en Rionegro Antioquia, y en su defecto solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Para proceder a resolver la solicitud, previamente:

1°- Se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de 3 días hábiles, del escrito de terminación por pago, para lo que ha bien considere.

[Vinculo de memorial terminación](#)

2°-A fin de verificar que se ha hecho efectivo el pago de la obligación del cálculo actuarial, se ordena oficiar a COLPENSIONES, para que en el término improrrogable de 15 días, aporte historia laboral del señor LUIS JORGE MÚNERA CASTRILLÓN, quien se identifica con la C.C. 3.586.335 donde se refleja las cotizaciones en los ciclos comprendido entre el 9 de mayo de 1977 hasta el 30 de abril de 1996, con un IBC equivalente a UN SMLMV.- y Periodo comprendido entre el 2 de marzo de 1999 y el 30 de abril de 2002, con un IBC equivalente a UN SMLMV.

Una vez se tenga respuesta al oficio ordenado, el Despacho se pronunciará respecto de la solicitud de terminación del proceso.

Líbrese el oficio respectivo, el cual será tramitado por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f50e189c92171ff34478f993f2206db6164a8270bf7ff734ecc5b617582c563**
Documento generado en 09/06/2022 07:46:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**